



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 12 de enero

Número 8

GOBIERNO CIVIL

INFORMACION PUBLICA

EDICTO

Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre expropiación forzosa de una finca en el término municipal de Belorado, propiedad del Ayuntamiento, para la construcción de una nueva Central Telefónica.

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Belorado (Burgos), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando: Que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1922, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 6 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Belorado (Burgos), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle Calvario, s./n., propiedad del Ayuntamiento de Belorado (Burgos), figurando inscrito en el Registro de

la Propiedad de la referida población, a nombre de la Corporación, como bien patrimonial de propios y con una cabida de 31 areas 73 centiáreas.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 100 m.², que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Belorado, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Belorado (Burgos).

Considerando que esta Delegación

del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y arts. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los arts. 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tie-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se hace público para general conocimiento, que siendo el pago de toda suscripción a este periódico oficial por adelantado, **a cuantos no hayan abonado su importe dentro del presente mes de enero, se suspenderá el envío del «Boletín Oficial»**, sin perjuicio de utilizar la vía de apremio para el cobro de las deudas existentes por dicho concepto.

A estos efectos, se recuerda que las TARIFAS vigentes son las siguientes:

	Particulares	Centros Oficiales
Semestre	350,— Ptas.	300,— Ptas.
Año	600,— »	500,— »

Burgos, 7 de enero de 1977.

ne amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa que señala el art. 2.º, apartado 2, de la Ley de 15 de diciembre de 1954.

Considerando: Que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Belorado y necesaria la ocupación de una parcela de 100 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle Calvario, s./n., de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Belorado, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno.

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 100 m.² de la finca sita en la calle Calvario s./n., de la localidad de Belorado, que mide en total 31 áreas, 73,25 centiáreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Belorado, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés di-

recto o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.
El Delegado del Gobierno, León Herrera y Esteban.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 228 de 1976, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Ignacio Fernández Sáiz y su esposa doña Inés Melgosa Peña, de Burgos, para la efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio señalado en la escritura de constitución de hipoteca, de los siguientes bienes hipotecados como de la propiedad de los demandados:

Finca sita en Burgos, número 20 del régimen de propiedad horizontal.—Vivienda señalada con la letra D, de la planta cuarta, centro derecha, de la casa núm. 33, de la calle Santiago, de Burgos, con superficie de 79 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cuarto de aseo, cocina con despensa y dos armarios empotrados, y linda, por norte, patio posterior abierto; por el sur, meseta de escalera, caja de ascensor y patio in-

terior; por el este, la vivienda letra C, mano derecha, y por el oeste, casa número 31 de doña Felisa Ortega García. Tiene asignada una cuota de participación por razón de comunidad de 2,45 por 100.

Tasada a efectos de subasta en 375.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las doce horas del día 15 de febrero de 1977, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que servirá de tipo para la subasta el de trescientas setenta y cinco mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 27 de diciembre de 1976.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

26.—1.050,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Eulogio Arroyo Arce, de Burgos, contra don José Luis Hernando Sánchez, hoy sus herederos, vecinos de Zaragoza, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de ta-

sación, la vivienda embargada a la parte demandada y que a continuación se describe:

Vivienda derecha de la planta alta del edificio de la calle de Porvenir, núm. 9, de Zaragoza, que linda frente, rellano, hueco de escalera, patio de luces central y piso izquierda; derecha, entrando patio de luces posterior o de manzana; izquierda, calle Porvenir y fondo, finca de don José Aguilar Wertemayor, tiene una superficie de 86,87 metros cuadrados y una participación en los elementos comunes del 7 por 100, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, al tomo 2.877, libro 1.201 de la sección 2.ª, finca 68.005, valorada en 90.000 pesetas.

Para el acto del remate, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza que corresponda, se ha señalado el día 16 de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del piso que sirve de tipo de para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º—Que, el inmueble sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 29 de diciembre de 1976.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible). 23.—954,00

Briviesca

D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Primera Instancia, accidental de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que ne los autos de juicio ejecutivo, núm. 107/1975, seguidos en este Juzgado a instancia de don Celestino Pérez y Pérez, S. A., representado por don Alberto Manero de la Fuente, contra María Isabel Villanueva Trespaderne, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador señor Parra Mallaina, se acordó por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien embargado a la ejecutada doña María Isabel Villanueva Trespaderne, bajo las siguientes condiciones y advertencias:

1.—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la Sala Consistorial, a las once de su mañana, el día 13 de febrero próximo y hora indicada.

2.—No se admitirá como licitador a quien no haga previamente consignación o depósito del 10 por 100 del valor efectivo del bien, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.—Los autos, certificaciones del Registro de la Propiedad y demás diligencias, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con éstos y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederle a un tercero.

Finca urbana objeto de subasta

1.—Única. Una tercera parte indivisa, con sus hermanos, María Cristina y don Juan Carlos Villanueva Trespaderne, que se describe así: Vivienda de tipo A, situada en la quinta planta, cuarta de pisos de un edificio en Briviesca, en la carretera de Quintanillabón, número 2, consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y balcón. Mide de superficie útil, noventa y cinco metros cuadrados, linda: derecha entrando, caja de la escalera y vivienda de tipo C-A. 4 de la misma planta; izquierda, casa número 22 de la Avda. de los Reyes Católicos, propiedad de Dicam S. L. y espalda, Avda. de los Reyes Católicos y carretera de Quintanillabón y frente, por donde tiene su entrada, caja de la escalera y patio del mismo edificio. Se le

asigna una cuota del once por ciento en relación con el valor total del inmueble. Inscrito al tomo 1.359, folio 94, finca núm. 9822.2.

La referida finca aparece gravada a favor de la Caja de Ahorros Municipal y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, con una hipoteca en garantía de un principal de trescientas mil pesetas, de sus intereses de tres años al siete setenta y cinco por ciento, equivalente a sesenta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas, y de treinta y seis mil pesetas para costas y gastos. No aparecen otras cargas, gravámenes y censos que pesen sobre la finca descrita.

La finca en su totalidad se ha valorado en un millón doscientas mil pesetas, por lo que la tercera parte de esta cantidad arroja la de cuatrocientas mil pesetas.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 30 de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Raúl Oscar Jato Martínez.—El Secretario, (ilegible).

70.—1.275,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

A los herederos de Manuel Agapito García y Adelaida Conceicao Canhoto, cuyos últimos domicilios los tuvieron en Francia 25500, Mor-teao, 19 rue Charles Brugger, y Villers Le Lac, rue Combe a la Feve, hoy fallecidos, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, en las diligencias previas 946 de 1976, sobre imprudencia.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Manuel Fraguas Pozas, de 43 años, soltero, sin profesión cono-

cida, vecino de Bilbao, calle La Laguna, 9, 3.º, derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca a celebrar el juicio de faltas número 452/76, el día 14 de enero y hora de las 11.30.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Jefatura de Propiedades Militares de Burgos

Expropiación forzosa de terrenos para la instalación de los Campos de Tiro e Instrucción de los Nuevos Acuartelamientos de Burgos. Pago y levantamiento de las actas de ocupación definitiva

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se pone en general conocimiento de los propietarios y demás titulares de derecho sobre las fincas afectadas por la Expropiación Forzosa de terrenos para la instalación de los Campos de Tiro e Instrucción de los Nuevos Acuartelamientos de Burgos, que en los días, horas y lugares que a continuación se indican, se procederá al pago del justo precio acordado para cada una de las parcelas que se señalan:

—Días 17, 18 y 19 de enero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, todas las parcelas de los polígonos 3, 4, 5 y 6 del término municipal de Ibeas de Juarros.

—Día 25 de enero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, todas las parcelas de los polígonos afectados en el término municipal de Atapuerca, exclusivamente para los propietarios que residan en Ibeas de Juarros.

—Día 26 de enero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Atapuerca.

—Días 2, 3 y 4 de febrero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Cardeñuela Río Pico, las parcelas de los polígonos 12 y 13 del término municipal de Quintanilla de Río Pico.

—Día 5 de febrero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Cardeñuela de Río Pico, parcelas del polígono 4 del término municipal de Cardeñuela de Río Pico.

—Días 7 y 8 de febrero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Cardeñuela de Río Pico, parcelas del polígono 5 del término municipal de Cardeñuela de Río Pico.

—Día 9 de febrero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Cardeñuela de Río Pico, parcelas del polígono 6 del término municipal de Cardeñuela de Río Pico.

—Día 10 de febrero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Cardeñuela de Río Pico, parcelas del polígono 7 del término municipal de Cardeñuela de Río Pico.

—Día 11 de febrero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Cardeñuela de Río Pico, parcelas de los polígonos 8, 9 y 16 del término municipal de Cardeñuela de Río Pico.

—Día 12 de febrero de 1977. A partir de las 10,00 horas en los locales del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, exclusivamente a propietarios de parcelas en los términos municipales de Cardeñuela de Río Pico y Quintanilla de Río Pico que residan en Ibeas de Juarros.

El día de pago de las parcelas del polígono 3 del término municipal de Cardeñuela de Río Pico se publicará oportunamente.

A continuación de la realización del pago se extenderán en el mismo acto las actas de ocupación definitiva.

Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad).

Se admitirá representación por medio de poder suficiente y debidamente bastanteado por la Abogacía del Estado (Delegación de Hacienda).

Burgos, 4 de enero de 1976.—El Comandante Jefe, Antonio Hernández Hierro.

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 del actual mes de diciembre, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de depuración de aguas residuales y ampliación de abastecimiento y alcantarillado de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Patón Quiles, por un importe de 2.135.438 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando referido proyecto expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 30 días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Tubilla del Lago, 2 de enero de 1977.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta número 3.521. Oficina de Quintanar de la Sierra. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 29.888. Oficina de Aranda de Duero. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 438, de la Oficina de Aranda de Duero. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo de año núm. 1.921. Oficina de Belorado. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo de año núm. 109. Oficina de Belorado. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo 3 años, núm. 186. Oficina de Trespaderne. Plazo de reclamaciones, 15 días.

36.—450,00